GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO GOB-ESC 029-006-2021

En la Ciudad de Escuintla el seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021). ***NOSOTROS: EDUARDO ALFREDO MARROQUÍN VELÁSQUEZ,*** *de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Escuintla, Abogado y Notario, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- (un mil novecientos treinta, doce mil trescientos cuarenta, cero quinientos uno (1930 12340 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Jefe Administrativo Financiero, de la Gobernación Departamental de Escuintla del Ministerio de Gobernación; extremo que acredito por medio del Acuerdo Ministerial número DRH guión un mil doscientos cuarenta y dos guión dos mil diecinueve, (DRH-1242-2019) de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) y la certificación del Acta de Designación del Cargo para el cual fui nombrado, doce guión dos mil diecinueve (12-2019), de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en la Unidad de Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de Escuintla de este Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número (cinco mil ochocientos once guión dos mil once (5811-2011), de fecha veinte (20) de junio de dos mil once (2011); comparezco por delegación de la Autoridad Administrativa Superior, según Resolución número GDE guión cero cero uno guión dos mil veinte (GDE-001-2020) de fecha tres (03) de enero de dos mil veinte(2020), para la suscripción de contratos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Gobernación Departamental de Escuintla del Ministerio de Gobernación, ubicada en la novena (9ª.) calle tres guión cuarenta (3-40) zona uno (1) de esta ciudad y* ***ELIZANDRO DANIEL REYES SAMAYOA,*** *de veintiún (21) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Escuintla, Bachiller en ciencias y letras con orientación en computación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil doscientos, cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres, cero quinientos uno (3200 57593 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República*

de Guatemala, con residencia en 1 C. zona cero (0) L. doscientos cuatro (204) Col. Sta. Marta Secc. A zona cero (0), municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos. Ambos comparecientes aseguramos: ***a)*** *Ser de los datos de identificación personal consignados;* ***b)*** *Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles;* ***c)*** *Que tenemos a la vista los documentos de identificación relacionados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente contrato;* ***d)*** *Que en lo sucesivo nos denominaremos simplemente como* ***"LA GOBERNACIÓN"*** *y* ***"EL CONTRATISTA"****, respectivamente y* ***e)*** *Que por el presente acto otorgamos* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS*** *de conformidad con las cláusulas siguientes:* ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** *El presente contrato se celebra: con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y setenta y uno (71) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) literal r), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016); treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y doce (12) del Reglamento para el reconocimiento de Gasto por Servicios Prestados, Acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019) de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019); Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); uno (1) y dos (2) del Acuerdo Ministerial número veintiséis guion dos mil veinte (26-2020) de fecha catorce*

(14) de febrero de dos mil veinte (2020) del Ministerio de Gobernación y demás normas internas de la Gobernación Departamental de Escuintla, así como lo estipulado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017). ***SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:*** *"* ***EL CONTRATISTA*** *" se compromete a prestar sus* ***SERVICIOS TÉCNICOS*** *para el Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de Escuintla, con dedicación, diligencia, con arreglo a los principios de la ética y a las prescripciones de los conocimientos técnicos que posee, en la prestación de los Servicios Técnicos con eficiencia y eficacia que el servicio requiere, por lo que se describen a continuación, sin ser estos limitativos, sino únicamente enunciativos: a) Apoyo en la implementación de procedimientos para el mantenimiento de las instalaciones de la Gobernación Departamental de Escuintla, con la finalidad de mantenerlas en óptimas condiciones; b) Brindar apoyo en la implementación de estratégias para la desodorización y sanitización de las áreas de trabajo del personal de la Gobernación Departamental de Escuintla, con el fin de eliminar los malos olores y contaminantes; c) Brindar apoyo en el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Gobernación Departamental de Escuintla, con la finalidad de evitar daños o deterioro de las condiciones físicas de la misma, permitiendo su recuperación o renovación; d) Brindar apoyo durante el proceso de elaboración de reportes del área de archivo de la Gobernación Departamental de Escuintla, siguiendo los lineamientos establecidos, con la finalidad de mantener un sistema de información actualizado, y e) Atender las solicitudes que sobre la ejecución de este contrato haga* ***"LA GOBERNACIÓN"*** *o sus autoridades superiores. Los servicios Técnicos serán prestados sin sujeción a jornada u horario de trabajo, toda vez que la prestación de los mismos se hará con base a los resultados presentados en los informes.* ***TERCERA. MONTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SU FORMA DE PAGO: "LA GOBERNACIÓN"*** *pagará a "* ***EL CONTRATISTA*** *" en concepto de honorarios por* ***SERVICIOS TÉCNICOS*** *la suma total de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO*

CENTAVOS EXACTOS (Q41,435.48), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. La suma total de honorarios por ***SERVICIOS TÉCNICOS****, podrá hacerse efectivo mediante tracto sucesivo y serán cubiertos contra la entrega de la factura electrónica en línea -FEL- contable correspondiente de acuerdo a lo establecido en el oficio circular numero trece guión dos mil veinte (13-2020) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020) emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas e informe de las actividades realizadas, documentos debidamente aceptados y a satisfacción de* ***"LA GOBERNACIÓN"****, previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, "****EL CONTRATISTA****" deberá rendir un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por* ***"LA GOBERNACIÓN"****. En virtud de lo anterior, ambas partes expresamente convenimos que los honorarios descritos serán cancelados en un primer pago de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.2,935.48) y los subsiguientes pagos de TRES MIL QUINIENTOS EXACTOS (Q.3,500). Los pagos serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número* ***DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCO GUION DOSCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CERO GUION QUINCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO QUINIENTOS UNO GUION ONCE GUION CERO CERO CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO (2021-11130005-219-00-15-00-000-001-000-029-0501-11-0000-0000)****, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos propios del ejercicio fiscal vigente o la que en el futuro corresponda.* ***<u>CUARTA.</u> PLAZO CONTRACTUAL:*** *El plazo contractual inicia el seis (6) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).* ***<u>QUINTA.</u> APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS:*** *De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, para surtir sus efectos legales, el presente contrato debe ser aprobado por la Autoridad*

Administrativa Superior. ***SEXTA. SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:*** *Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de acuerdo al artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, "**EL CONTRATISTA**" deberá prestar seguro de caución de cumplimiento a favor de **"LA GOBERNACIÓN"** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). Dicho seguro de caución será ejecutado por la Gobernación Departamental de Escuintla contra la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "**EL CONTRATISTA**" por el incumplimiento de sus obligaciones.* ***SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURADA:*** *De manera expresa "**EL CONTRATISTA**" **BAJO JURAMENTO** prestado de conformidad con la ley y con pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio y las responsabilidades en que incurriere si así no lo hiciere, declara lo siguiente:* ***a)*** *Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y como lo establece el artículo diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal;* ***b)*** *Que no está comprometido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala;* ***c)*** *Que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de* ***"LA GOBERNACIÓN"*** *, ni de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Gobernación; garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros sin que esto lo exima de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir;* ***d)*** *Que se encuentra debidamente habilitado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, como contribuyente en el Régimen "**Persona individual servicios tecnico** " y que como no se encuentra inscrito en un régimen*

tributario que lo enmarque en relación de dependencia, presenta personalmente sus declaraciones de impuestos ante la Superintendencia mencionada; ***e)*** *Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas, como persona individual para prestar servicios Técnicos de carácter temporal.* ***OCTAVA. PROHIBICIONES:*** *A "**EL CONTRATISTA**" le queda expresamente prohibido ceder los derechos provenientes del presente* ***CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS****, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como resultado de los* ***SERVICIOS TÉCNICOS*** *que preste a* ***"LA GOBERNACIÓN"****.* ***NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES: a)*** *Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del correspondiente y recíproco finiquito entre las partes contratantes;* ***b)*** *"**EL CONTRATISTA**" prestará sus servicios Técnicos para el Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de Escuintla, de acuerdo a la naturaleza de este tipo de contrato;* ***c)*** *"**EL CONTRATISTA**", para los efectos del sistema de evaluación establecido en los artículos treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala y demás normas internas de la (Nombre de la Gobernación), deberá presentar en forma mensual la factura original correspondiente y un informe de los avances conforme a los Términos de Referencia del contrato, informes que deberán ser aprobados de conformidad con la naturaleza del servicio prestado, se evaluará la calidad del mismo. En cualquier momento* ***"LA GOBERNACIÓN"*** *evaluará la prestación de los servicios que "**EL CONTRATISTA**" realice.* ***DÉCIMA. OTRAS CONDICIONES: a)*** *Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la Gobernación Departamental de Escuintla;* ***b)*** *Los servicios que "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar en el presente contrato, son de carácter estrictamente técnicos y* ***DICHA PERSONA NO TIENE, NI ADQUIERE LA CALIDAD DE SERVIDOR O***

***FUNCIONARIO PÚBLICO**, tal como lo establecen los artículos treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala y demás normas internas de la Gobernación Departamental de Escuintla, en consecuencia no existirá relación de dependencia entre las partes, por lo que "**EL CONTRATISTA**" no adquiere ni tendrá derecho a pretender o alegar calidad de trabajador de la Gobernación Departamental de Escuintla, ni a reclamar derechos, remuneraciones, prestaciones y/o condiciones de tipo laboral; no tiene la calidad de servidor público de acuerdo a lo que establece el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República de Guatemala y artículo uno (1). del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número dieciocho guion noventa y ocho (18-98) del Congreso de la República de Guatemala, razón por la cual no adquiere los derechos, prestaciones de carácter laboral que las leyes les otorgan a los servidores públicos, por tanto a "**EL CONTRATISTA**" no se le efectuará ningún descuento de los que establecen las leyes para los servidores públicos, como lo son: el descuento para el Fondo de las Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación y Funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado; exceptuándose las retenciones del Impuesto Sobre la Renta -ISR- así como del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, Decreto número un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) del Congreso de la República de Guatemala. Por la naturaleza del contrato y la clase del servicio "**EL CONTRATISTA**" prestará los servicios Técnicos en el Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de Escuintla. **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS HONORARIOS:** De manera expresa "**EL CONTRATISTA**" manifiesta que la suma de Honorarios técnicos pactados no tiene la calidad de sueldo o salario, tal como se estipula en*

la descripción del renglón de gasto cero veintinueve (029) ***"Otras Remuneraciones de Personal Temporal"****, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobados por el Acuerdo Ministerial número trescientos setenta y nueve guion dos mil diecisiete (379-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a* "**EL CONTRATISTA**", enseres y equipo en la prestación de sus servicios Técnicos, **"EL CONTRATISTA"** tiene derecho a que además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país siempre que corresponda y guarde congruencia con los términos de referencia de la contratación de conformidad con el artículo doce (12) del Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, Acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019) de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019). **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar *o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que "**EL CONTRATISTA**" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.* ***DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES DE LA***

REPÚBLICA: *"**EL CONTRATISTA**" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto "**EL CONTRATISTA**" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija **"LA GOBERNACIÓN"**, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato.* ***DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *Los servicios técnicos brindados serán evaluados por el funcionario que el Ministro de Gobernación designe y que pueden ser: los Viceministros de Gobernación, Directores, Subdirectores de cada una de las unidades ejecutoras y Gobernadores Departamentales, mediante los informes mensuales que "**EL CONTRATISTA**" presente.* ***DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se podrá dar por terminado en los casos siguientes:* ***a)*** *Si "**EL CONTRATISTA**" incumple con todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato;* ***b)*** *Por vencimiento del plazo contractual y* ***c)*** *Por decisión unilateral de una de las partes; asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se reserva el derecho de dar por rescindido el presente contrato en forma unilateral en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad de su parte, ni por el pago de daños o perjuicios que pudieren causarse, siendo imputables a "**EL CONTRATISTA**" contratado. Así mismo al finalizar la relación contractual ambas partes suscribirán un finiquito recíproco en el que se haga constar que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento por **"LA GOBERNACIÓN"** y por "**EL CONTRATISTA**".* ***DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:*** *La terminación anticipada del contrato ocurrirá antes de acaecer el plazo para su finalización, en este caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).* ***DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:*** *Yo "**EL CONTRATISTA**" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo*

III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ***-GUATECOMPRAS-***. ***DÉCIMA OCTAVA. INHABILITACIÓN Y CANCELACIÓN:*** *"**EL CONTRATISTA**" manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas, para aplicar las sanciones que correspondan a la inhabilitación y cancelación en dicho Registro, lo cual afecta la presente contratación.* ***DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:*** *En los términos y condiciones relacionados,* ***"LA GOBERNACIÓN"*** *y* ***"EL CONTRATISTA"*** *manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond con membrete de la Gobernación Departamental de Escuintla, impresas en su anverso y reverso.*

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL JEFATURA FINANCIERA ADMINISTRATIVA ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

ELIZANDRO DANIEL REYES SAMAYOA,

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,143.55

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ELIZANDRO DANIEL REYES SAMAYOA
Dirección:	1 C. ZONA (0) L. DOSCIENTOS CUATRO (204) COL. STA. MARTA SECC. A ZONA CERO (0)

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-640366

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES QUETZALES CON 55/100 (Q.4,143.55)**.

ANTE: **GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA**

Para Garantizar: A nombre de **ELIZANDRO DANIEL REYES SAMAYOA,** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. GOB-ESC 029-006-2021 celebrado en la ciudad de Escuintla , el dia 06 de Enero del 2021, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 06 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS es de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 48/100 (Q.41,435.48) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES QUETZALES CON 55/100 (Q.4,143.55) y estará vigente por el período comprendido del 06 de Enero del 2021 hasta que GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **06** días del mes de **Enero** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado **Representante Legal**

COD. 439098

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-32527-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-640366 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	*ELIZANDRO DANIEL REYES SAMAYOA*
Beneficiario:	*GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA*
Monto asegurado:	*Q.4,143.55*
Contrato número:	*GOB-ESC 029-006-2021*

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 06 días del mes de Enero de 2021.

ASEGURADORA RURAL, S.A. SECCION DE CAUCION

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.